



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 23/94
á 29 de junio de 1994

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal No. 40/92 de 21 de agosto de 1992 declaró de utilidad pública e interés social las obras de pavimentación y drenaje en las unidades vecinales de la ciudad.

Que, la misma Ordenanza Municipal autorizó al Ejecutivo Municipal gestionar los financiamientos en la banca nacional y/u organismos internacionales para ejecutar obras de pavimentación y drenaje.

Que, en vista del requerimiento de pavimento, drenaje, alumbrado público, mercados y otras obras menores de parte de los vecinos, el Ejecutivo Municipal ha preparado un documento de presentación del Gobierno Municipal y la cuantificación de las obras demandadas denominado "**PLAN DE CONSTRUCCION DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - OBRA GRUESA**" con la colaboración de la Agencia Internacional Habitat, dependiente de las Naciones Unidas.

Que, este documento está sirviendo de base para interesar a empresas constructoras y agentes finanziadores privados nacionales y extranjeros en la ejecución financiada de las obras y servicios públicos que en él se incluyen.

Que, es necesario iniciar la ejecución del "**PLAN DE CONSTRUCCION DE LA CIUDAD - OBRA GRUESA**" en forma paulatina según el ofrecimiento del financiamiento disponible.

Que, actualmente los estudios técnicos sobre pavimentación son los más desarrollados y de mejor conocimiento de parte de los funcionarios municipales.

POR TANTO :

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por Ley, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1ro.- Apruébase el "**PLAN DE CONSTRUCCION DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - OBRA GRUESA**" elaborado por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 2do.- Autorízase al Ejecutivo Municipal, iniciar la ejecución del Plan con la licitación pública correspondiente para la pavimentación de 5.500.000 metros cuadrados.

Artículo 3ro.- Una vez definido el costo de la obra el Ejecutivo Municipal deberá continuar con los trámites correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Percy Fernández Áñez
1994 "AÑO DEL DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION POPULAR" **ALCALDE MUNICIPAL**



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ordenanza Municipal N° 023/94

Artículo 4to.- Anualmente se incluirá en el Plan Anual operativo que se presenta a consideración del Concejo Municipal, el programa de pavimentación para esa gestión.

Artículo 5to.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro años.

Marco Pérez Mercado
CONCEJAL SECRETARIO

Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE



, Por tanto la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 08 de julio de 1.994

Pedro Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL